

2721 *ORDEN de 30 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Casa Fortón-Cascajares» sita en la calle Mayor número 48 del término municipal de Calanda, en la provincia de Teruel.*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que el Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 10 de septiembre de 1998 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó procedimiento para la declaración de la «Casa Fortón-Cascajares» en la Calle Mayor número 48 de Calanda (Teruel) como Bien de Interés Cultural. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 30 de septiembre de 1998 y en el Boletín Oficial del Estado el 20 de octubre de 1998.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

Mediante Orden de 8 de julio de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de agosto de 2002) se acordó, en virtud de la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, modificar los procedimientos incoados para la declaración de los bienes que se relacionaban en el Anexo, cambiando su categoría de protección de la de Bienes de Interés Cultural a la de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Entre dichos Bienes se incluía la «Casa Fortón-Cascajares» en Calanda (Teruel).

El procedimiento se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural emitió informe desfavorable a la declaración de la «Casa Fortón-Cascajares» en Calanda (Teruel) como Bien de Interés Cultural del Patrimonio Cultural Aragonés.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, ordeno:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Casa Fortón-Cascajares», sita en la Calle Mayor número 48, en el término municipal de Calanda, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Casa Fortón-Cascajares» en Calanda (Teruel) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será notificada a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 30 de septiembre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN

Epoca: s.XVIII.

Estilo: Neoclásico.

Descripción:

Determinada por sus grandes dimensiones, así como por su perfecta implantación urbana, la Casa Fortón-Cascajares se levantó durante el siglo XVIII siguiendo las nuevas directrices de los palacios neoclasicistas. De planta rectangular, consta de tres plantas, una pequeña bodega y el espacio de la entrecubierta. En el exterior presenta tres fachadas de estética neoclásica organizadas mediante la apertura de vanos rectangulares enmarcados con molduras de corte clásico y balcones volados cerrados con rejería de forja. La fachada posterior, abierta a un patio, destaca especialmente por la articulación de la apertura de la planta superior mediante una galería abierta por seis arcos escarzanos apeados sobre columnas de fuste liso y capitel dórico.

El acondicionamiento reciente del edificio para albergar el museo dedicado a «Luis Buñuel» ha supuesto una profunda transformación de las estructuras interiores.

**ANEXO II.—PLANO DE DELIMITACION DE LA
CASA FORTON-CASCAJARES EN CALANDA
(TERUEL) Y SU ENTORNO**

CASA FORTÓN-CASCAJARES EN CALANDA

DELIMITACION DE ENTORNO.

-  BIEN CASA FORTÓN-CASCAJARES
-  ENTORNO Comprende las calles que lo circundan, dada su transformación en Museo Luis Buñuel. Así como las vías públicas incluidas graficamente.

